

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 24 DE JUNIO DE 1971 || NUM. 20.408

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Continúa el Acuerdo N° 2491A

CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdo N° 2491A

Diciembre de 1970.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Resoluciones N° 18 y 19.—Mayo 71.

A V I S O S

Función	Programa	Cod.	N°	Descripción	Asignado/70	Recomendado/71
SERVICIO DE PARQUES Y LIMPIEZA						
9				Inspector de Parques	1	200.00
9	35			Encargado Parque Naciones Unidas.	1	200.00
9	36			Celadores de Parque	11	100.00
SUMA:						1.300.00
LIMPIEZA METROPOLITANA						
9	37			Encargado	1	500.00
6	38			Asistente	1	300.00
6	40			Mecanógrafo	1	200.00
6	41			Encargado Crematorio	1	125.00
SUMA: 37/41						1.125.00
RASTRO PUBLICO						
6	42			Fiel del Rastro	1	225.00
10	43			Revisor de ganado	1	150.00
10	44			Depilador	4	80.00
10	45			Aseadores	2	60.00
10	46			Motoristas	1	150.00
10	47			Aseador	1	30.00
SUMA: 42/47						995.00
REPRESENTACION LEGAL FISCALIA						
2	48			Fiscal	1	1.000.00
6	49			Procurador	1	400.00
6	50			Asistente	2	300.00
6	51			Encargado Contratos	1	350.00
6	52			Asistente Enc. de Contratos I	1	300.00
6	53			Asistente " Contratos II	1	225.00
6	54			Secretaria	1	300.00
6	55			Oficinista I	1	150.00
6	56			Oficinista II	1	130.00
6				Despachador de Correspondencia	1	180.00
10	57			Motorista	1	200.00
SUMAS: 48/57						3.780.00

AVISOS

REMATES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles treinta de junio del corriente año, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe: "Solar situado al sureste de esta ciudad, marcado con el número trescientos veintiocho zona "A", en el plano de la Lotificación de la Colonia José Trinidad Cabañas, con un área de doscientos ochenta y seis punto ochenta y cinco varas cuadradas, y mide y limita: al Norte, diez metros, con solar número trescientos veintinueve Zona "A", de Fidelina Quiróz Salinas; al Sur, diez

metros, con solar número doscientos noventa y cuatro Zona "A", de Hernán Ponce Flores, mediando la décima calle sureste; al Este, veinte metros, con solar número trescientos treinta Zona "A", de Ana María Villafuerte; y, al Oeste, veinte metros, con solar número trescientos veintiséis Zona "A", de María Rosenda Ortega de Umaña. En dicho solar se encuentra construida una mediagua, que mide diez pies de frente por veintiocho de fondo, paredes de madera, piso de tierra, techo de zinc, consta de dos piezas, y tiene servicio de agua potable y luz eléctrica. Dicho solar y casa que forman un todo el inmueble descrito, es de propiedad de los señores Juan Hernández Mercado y María Hortencia Ortiz Siguenza, en forma pro indivisa, inscrito a favor de dichos señores a número ciento cuarenta, folios ciento veintiocho y siguientes, del tomo noventa y tres "B", del Registro de la Propiedad In-

mueble y Mercantil, de esta Sección Judicial, y se rematará para hacer efectiva la suma de dos mil lempiras, más intereses vencidos y costas del juicio, que los señores antes mencionados se en deberle al señor José de la Paz Joya, quien ha promovido demanda ejecutiva contra los señores Juan Hernández Mercado y María Hortencia Ortiz Siguenza, para el pago de la obligación de la suma antes indicada. Se advierte a los postores que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble indicado, que ha sido señalado en dos mil lempiras.—"EDO "Miércoles treinta". Vale E. L. "de junio", Vale.—San Pedro Sula, 31 de mayo de 1971.

Concepción Cortés,
Secretaria.

Del 2 al 24 J. 71.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	2.00	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	0.301887	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	0.285714	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ...	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00				Onza Troy igual a 31.103 gramos	

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.32	L 4.64
Franco Francés	0.1813	0.3626
Franco Belga	0.020155	0.04031
Franco Suizo	0.2328	0.4656
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florín Holandés	0.2782	0.5564
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Libra	0.001607	0.003214
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9825	1.9650

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PUELA
Jefe del Depto. de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves primero de julio del presente año, a las nueve y media de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta lo siguiente: "Las mejoras existentes en el inmueble, de catorce manzanas de extensión, ubicado en el sitio de El Naranjo, aldea de San Isidro, jurisdicción de Teupasenti, departamento de El Paraíso, el cual se encuentra acotado por todos sus rumbos con alambre de púa, constituyendo una finca de cafetos en estado de producción, cuya cosecha fue recogida este año; los límites del inmueble son: al Norte, terreno baldío; al Sur, propiedad de Manuel Artica; al Este, propiedad de Santos Ortiz; y, al Oeste, propiedad de Andrés Rodríguez. En el citado inmueble ya descrito, se encuentran además de la finca, una casa de bahareque, techo de zinc, de 6 por 3 metros, más o menos, y una bodega de madera, techo de cartón comprimido, de diez metros por cuatro (10X4), más o menos; ambas de dos aguas, y se rematará para hacer efectiva de la cantidad de lempiras que es en deberle el señor Andrés Salgado Escoto, al señor Jorge Andoníe Salem. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras par-

tes del avalúo respectivo, el cual asciende a la suma de Cuatro Mil Cincuenta lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1971.

Marco A. Batres P.,
Secretario por ley.

Del 7 al 27 J. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Nippon Steel Corporation, domiciliada en 6-3, Otemachi 2-chome, Chiyoda-ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DURGRIP

para distinguir: láminas de acero galvanizado y láminas de acero; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

4, 14 y 24 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Nestlé, S. A., domiciliada en La Tour-del Peilz, Cantón de Vaud, Suiza, vengo a pe-

dirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

NIDINA

para distinguir: preparaciones medicinales, farmacéuticas y dietéticas; alimentos e ingredientes para alimentos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

4, 14 y 24 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Nestlé, S. A., domiciliada en La Tour-de Peilz, Cantón de Vaud, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

NIDAL

para distinguir: preparaciones medicinales, farmacéuticas y dietéticas; alimentos e ingredientes para alimentos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

4, 14 y 24 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tokyo Shibaura Electric Co., Ltd., corporación organizada, bajo las leyes del Japón, domiciliada en 72, Horikawa-cho, Kawasaki-chi, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TOSHIBA

para distinguir: generadores de corriente directa, motores de inducción, máquinas lavadoras eléctricas, secadoras de rotación, estuches de herramientas eléctricas para la casa, abridores eléctricos de latas, compresores, rasuradoras eléctricas; modificadores de fases, convertidores giratorios, rectificadores, transformadores, tableros de distribución o de conmutadores, relevadores; interruptores, para abrir y cerrar; resistencias, condensadores, reprimidores de luz, mecanismos cerradores, conectores, fusibles; alambres y cables eléctricos, dispositivos alambrados, pilas secas, transistores, díodos, rectificadores, circuitos integrados, tubos electrónicos, tubos de rayos catódicos; receptores telefónicos, aparatos e instalaciones telegráficas, aparatos de transmisión facsímil, máquinas de transmisión facsímil y frecuencia de voces, paginadora de radio transmisor y receptor, equipos de radar-alarma, transceptores; cámaras y monitores de circuito cerrado de TV, micrófonos con audio amplificadores, magáfonos eléctricos, portadores de relevo, transmisores y receptores de radio, transmisores y receptores de televisión y accesorios para todos ellos; máquinas registradoras de sonido, fonógrafos eléctricos, fonógrafos tocadiscos, máquinas para cintas grabadas, grabadoras de cinta, grabadoras de cassettes, bobinas de altoparlantes, amplificadores, máquinas de telecomunicación por cables y accesorios para todos ellos; tocadores de cartucho, de 8 carriles; cintas magnéticas, cubiertas de cartuchos y cassettes; instalaciones para hablar, recibidores o sintonizadores; tocadores o cartuchos o cassettes, para automóviles; micrófonos de radiocomunicación; señales electroópticas para lectores; caracteres

electro-ópticos para lectores; planchas eléctricas, aspiradoras eléctricas; interruptores o conmutadoras de tiempo; matadores eléctricos de mosquitos o zancudos; secadoras de pelo; voltímetros, vatímetros, mensuradores, contadores de vatíohoras, contadores de frecuencia, contadores de fases, detectores de tierras, instrumentos eléctricos medidores de ondas, instrumentos medidores de antena, osciladores, detectores, instrumentos magnéticos de medida, circuito contadores, oscilógrafos, computadores, calculadoras electrónicas para escritorio, detectores supersónicos aplicados a ondas, detectores magnéticos, máquinas magnéticas de exploración, ciclotrones, contadores geiger, máquinas lorán, visores o telémetros, radio aparatos señaladores, aparatos de radar, máquinas de telemetría y control remoto, cajas registradoras, dinamómetros; discos SP, discos LP, discos EP, discos estereofónicos, placas para fonógrafos; equipos experimentales de vidrio; pistolas luminosas, bombillos o bulbos luminosos; lámparas de vapor de mercurio; masajeadoras eléctricas; electrocardiógrafos para uso médico; electroencefalógrafos; instrumentos terapéuticos de rayos ultravioleta; instrumentos terapéuticos de onda ultracorta; equipos de Rayos-X para tratamiento; porta-bombillos eléctricos, lámparas incandescentes, lámparas de destello cerrado, lámparas de proyección, lámparas fluorescentes, iniciadores de luz o calor sin llama, lámparas xenón, lámparas de yodo, lámparas de sodio, lámparas de metal-haluro, lámpara de luz neón, conexiones eléctricas, refrigeradores, acondicionadores de aire para habitaciones, enfriadores eléctricos de agua, calentadores eléctricos de espacios, mantas o frazadas eléctricas, calentadores eléctricos de agua, hornos de micro-onda, aparatos eléctricos para asar, planchas eléctricas para cocinar, cocinas eléctricas automáticas, máquinas eléctricas para hacer jugos, máquinas eléctricas mezcladoras para uso en la cocina, cocinas de vapor automáticas, tostadoras eléctricas de pan, ollas eléctricas, percoladores eléctricos de café, cocinadores eléctricos de huevos, mezcladoras eléctricas de café, bombas eléctricas de agua para uso doméstico; abanicos eléctricos; purificadores eléctricos de aire, para habitaciones; ventiladores eléctricos; hornos eléctricos; secadores eléctricos;

vitrinas-freezers; calentadores de kerosene, calentadores de gasolina; motores de inducción (para vehículos); trenes eléctricos, locomotoras eléctricas, baterías de acumuladores para locomotoras; carros eléctricos; relojes (operados por baterías); máquinas copiadoras electrostáticas; máquinas perforadoras de tarjetas; y máquinas de escribir automáticas; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Cacao L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

4, 14 y 24 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Coca-Cola Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con Oficinas en N° 310 North Avenue, N. W., en la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TAI

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 23,893, del 12 de febrero de 1971, de la Oficina del Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege bebidas no alcohólicas y preparaciones para hacerlas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, mar-

betes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 71.

El Infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—En representación de la empresa "Distribuciones Astro de Centro América, S. A. de C. V.", de este domicilio, sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante usted solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña denominada:

total

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege cosméticos, desodorantes sólidos y líquidos, brillantinas, perfumes, lociones, colonias, polvos, talcos, jabones, dentífricos y toda clase de artículos de tocador, alimentos en general de todos los tipos y clases, en lata, en polvo, en sobres, especialmente café en todas sus formas, chocolates duros, en polvo o líquidos y demás productos de cacao no especificados, jugos de frutas y legumbres, jugos carbonatados y no carbonatados, néctares, salsas de toda clase, pastas de harina, de frutas, de tomate, de concentrados, mieles, jarabes, dulces, saladas, boquitas, churros, tortillas, conservas, mantequilla, y toda clase de bebidas no alcohólicas, productos alimenticios para adultos, niños y animales, etc., etc., jabones detergentes, blanqueadores, desinfect-

tantes, bactericidas, limpiadores, lustreadores, abrillantadores, almidones, higienizantes, y artículos para lavar, pulir, abrillantar y raspar, líquidos, en polvo o en barra, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con clisé y demás documentos de ley, darle el trámite legal, y en definitiva resolver de conformidad. Y para el caso de oposición actuará en sustitución el Abogado José Armando Sarmiento, colegiado con el N° 0332, con las facultades a mí conferidas.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

2, 12 y 22 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía L'Oreal Societé Anonyme, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República francesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 14 Rue Royales, París 8, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MOIRIL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 522.319,

del 28 de mayo de 1964, certificado de identidad N° 226.605, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, denominación que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos de perfumería y de belleza, jabones, cosméticos, aceites esenciales, afeites, dentífricos, tinturas, colorantes, suavizadores y lociones para los cabellos y barbas, productos para descolorar cabellos, champús, productos para la hermosura y belleza de la cabellera, productos para la ondulación y plisado de los cabellos, preparaciones para blanquear, lavar y limpiar, pulir, desgrasar y raspar, productos de higiene, peines, esponjas y otros utensilios de tocador, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 J. y 5 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía L'Oreal Societé Anonyme, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República francesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 14 Rue Royale, París, 8, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que se denomina:

COLORELLE

denominación según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 502.602, del 15 de febrero de

1962, certificado de identidad N° 179.493, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege colores, barnices, lacas, preservativos contra el moho y la deterioración de la madera, materias tintóreas, mordantes, resinas, metal en hojas y en polvo para pintores y decoradores, productos de perfumería y de belleza, jabones cosméticos, aceites esenciales, afeites, dentífricos, tinturas, colorantes, suavizadores y lociones para cabellos y barba, champús y productos para la hermosura y belleza de la cabellera, productos para la ondulación y plisado de cabellos, preparaciones para lavar, blanquear, limpiar, despercudir, pulir, desgrasar y raspar; productos de higiene, peines, esponjas y otros utensilios de tocador, marca que se aplica o fija en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 28 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 J. y 5 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Kabushiki Kaisha Hattori Tokeiten, domiciliada en 5-11, 4-chome, Ginza, chuo-ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en un dibujo lineal caprichoso, tal como se muestra en las etique-



tas que se acompañan, para distinguir: relojes de puño y de bolsillo; relojes de mesa y de pared; otros

instrumentos horológicos, y partes para todos ellos, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcíendola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 J. y 5 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía L'Oreal Societé Anonyme, una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República Francesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 14 Rue Royale, París 8, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PLIX

denominación, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 502.603, del 15 de febrero de 1962, certificado de identidad N° 179.494, del Instituto Nacional

de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege colores barnices, lacas, preservativos contra el moho y la deterioración de la madera, materias titóreas, mordantes, resinas, metal en hojas y polvo para pintores y decoradores, productos de perfumería y de belleza, jabones, cosméticos, aceites esenciales, afeites, dentífricos, tinturas, colorantes, suavizadores y lociones para el cabello y barba, productos para la descoloración de los cabellos, champúes, productos para la hermosura y belleza de la cabellera, productos para la ondulación y plisado de cabellos, preparaciones para blanquear, lavar, limpiar, pulir, desgrasar y raspar, productos de higiene, peines, esponjas y otros utensilios de tocador, marca que se aplica o fija en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., tres de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 J., y 5 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Wells Fargo & Compay, una corporación organizada y existente en el Estado de California, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 420 Montgomery Street, en la ciudad de San Fran-

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

cisco, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder adjunto respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

WELLS FARGO

palabras, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege publicaciones e impresos, especialmente folletos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes empaques, fardos, bultos y envoltorios, así como en la publicidad y propaganda que los contiene, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

14 y 24 J., y 5 J. 71.

Secretaría de Economía

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la resolución que literalmente dice: "RESOLU-

CIÓN N° 118.—SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Vista para resolver la solicitud que con fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda el señor Taufic Geo Andonie, representado por el Abogado Cleto Ramón Alvarez C., contraída a pedir se le otorgue licencia como representante exclusivo

con jurisdicción en todo el territorio de Honduras, exceptuando el turismo en la zona de Tegucigalpa, y parte del sur del país, de la casa extranjera Daimler-Benz Ag de Alemania, que actúa permanentemente en la compraventa, colocando órdenes directamente de la firma que representa sobre base de comisión o porcentaje de los artículos que fabrica la mencionada firma, incluyendo motores estacionarios, plantas de electricidad, camiones, camionetas, Pick Ups, furgonetas, tractores agrícolas ; de varias clases, llamados Huimog, como también de repuestos legítimos y herramientas que fabrica y vende Daimler-Benz Ag para todas sus líneas Mercedes-Benz y demás.

Resulta: Que el interesado acompañó la carta de fecha 23 de enero de 1970, enviada por el Dr. Walter Vorderwinkler, que a la letra dice: "México, D. F., a 23 de enero de 1970.—Señor Taufic Geo Andonie.—Apartado Postal 90.—San Pedro Sula, Honduras, C. A. Ref: AUTOBUSES PARA LA UNIVERSIDAD DE TEGUCIGALPA.—Muy estimado don Taufic: Se nos ha informado el interés de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en adquirir 8 autobuses, por lo que me permito distraer su atención en los papeles que le envío adjunto, suplicándole que usted se informe sobre esta demanda con todo empeño, para ver si hay una posibilidad de satisfacerla con productos Mercedes Benz. Una vez estudiadas las hojas adjuntas usted se dará cuenta que con estos datos no nos es posible elaborar una oferta, y que hay que conseguir datos más explícitos, por Ej. el uso que se les va a dar a los autobuses, si se trata de transporte urbano o interurbano, si se quiere ejecución de lujo, semilujo o standard, potencia del motor, aire acondicionado y todos los datos que usted desprenderá de los catálogos para autobuses Mercedes-Benz y sus listas de precios. También habrá que averiguar más datos sobre los deseos para financiamiento, plazo y garantías que se ofrecen. Una vez reunidos esos datos, le suplico enviar toda información, así como sus comentarios sobre los varios puntos a la fábrica, Departamento Ex 5d, donde usted nos podrá indicar, si las personas interesadas quieren una oferta directa de la fábrica (en cuyo caso usted nos tendría que indicar la comisión que incluiríamos en el precio), o si los interesados preferirían hacer la operación directamente con usted, lo que naturalmente sería más conveniente, en vista de que se perdería menos tiempo. Esperando con mucho interés sus noticias sobre este asunto, y le saluda, como siempre, su atento amigo y seguro servidor, firma ilegible".

Resulta: Que con fecha 11 de abril de 1969 la firma Daimler-Benz dirigió una carta al señor Alberto Penzo, Apartado Postal 502, San Pedro Sula, Honduras, C. A., que a la letra dice, Ref: INTERESADO EN LA COMPRA DE UN AUTOMOVIL MERCEDES. BENZ—Muy estimado señor Penzo: Acusamos recibo de su atenta carta fechada el día 29 de marzo de 1969 y le agradecemos su interés en la compra de un automóvil Mercedes-Benz. Por correo aéreo separado le estamos enviando catálogos sobre el automóvil tipo 200, así como prospecto sobre pintura y vestidura para el mismo. Como nosotros estamos representados en San Pedro Sula/Honduras, por la casa: Taufic Geo Andonie, Apartado 99, San Pedro Sula/Honduras, le rogamos dirigirse a ella, la cual gustosamente corresponderá todas sus preguntas en relación a la compra de un automóvil de nuestra marca. Pero ya ahora nos permitimos informarles que nuestro tiempo de entrega es de aproximadamente 9 meses después de haber recibido el pedido en firme. Sin más por el momento, aprovechamos esta oportunidad para saludarle con nuestra mayor consideración, muy atentamente, Daimler Benz Aktiengesellschaft. i.V.i.A. Mauthe Bek".

Resulta: Que se acompañó opúsculo editado en abril de 1970 por la firma Daimler Benz Ag, donde aparecen los nombres de los representantes y distribuidores de Mercedes-Benz para Africa, Asia, América y Australia, y en sus páginas 66 y 67 se hace saber al público que el señor Taufic Geo Andonie es representante en San Pedro Sula, Honduras, C. A.

Resulta: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la ley que presentó el recibo talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de Veinticinco Lempiras (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

Considerando: Que en las cartas que la Mercedes-Benz ha enviado a personas residentes en Honduras que trataban de adquirir vehículos directamente, indican expresamente que deben entenderse con su representante Taufic Geo Andonie.

Considerando: Que con la correspondencia cruzada entre la Casa Mercedes-Benz y el señor Taufic Geo Andonie, se demuestra claramente que éste ha sido y sigue siendo el representante de aquella en San Pedro Sula.

Considerando: Que para dedicarse a la representación de una casa comercial, deben obtenerse en la Secretaría de Economía y Hacienda una licencia.

Considerando: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la ley y el reglamento para la obtención de la licencia de representante, procede acceder a lo solicitado.

Por tanto: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º y 3º, y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Taufic Geo Andonie como representante de la casa comercial extranjera Daimler-Benz Ag para la compra y venta de los artículos que se detallan en el preámbulo de esta resolución conforme lo solicitado.—Mándese publicar esta resolución en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, debiendo inscribirse en el registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio y extiéndase al interesado la licencia correspondiente.—Notifíquese.—Sello que dice Secretaría de Economía y Hacienda.—M. Acosta B.—Manuel Acosta Bonilla, Ministro de Economía y Hacienda".—Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno.

Rigoberto Alvarenga,
Director General de
Economía y Comercio.

24 J. 71.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la resolución que literalmente dice: "RESOLUCION N° 119.—SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Vista para resolver la solicitud que con fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda el señor Taufic Geo Andonie, representado por el Abogado Cleto Ramón Alvarez C., con-

traída a pedir se le otorgue licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el territorio de Honduras, exceptuando el turismo Mercedes en la zona de Tegucigalpa y parte sur del país, de la casa extranjera Daimler Benz AG de Alemania, que actúa permanentemente en la compra-venta, colocando órdenes directamente de la firma que representa sobre base de comisión o porcentaje de los artículos que fabrica la mencionada firma, incluyendo motores estacionarios, plantas de electricidad, camiones, camionetas, Pick-Ups, furgonetas, tractores agrícolas y de varias clases, llamados Huimog como también de los repuestos legítimos y herramientas que fabrica y vende Daimler Benz AG para todas sus líneas Mercedes Benz y demás.

Resulta: Que el interesado acompañó la carta de fecha veintitrés de enero de mil novecientos setenta, enviada por el Doctor Walter Vorderwinkler que a la letra dice: "México, D. F., a 23 de enero de 1970, señor Taufic Geo Andonie, Apartado Postal 90.—San Pedro Sula, Honduras, C. A.—Ref: AUTOBUSES PARA LA UNIVERSIDAD DE TEGUCIGALPA.—Muy estimado don Taufic: Se nos ha informado el interés de la Universidad Autónoma de Honduras en adquirir 8 autobuses, por lo que me permito distraer su atención en los papeles que le envío adjunto, suplicándole que usted se informe sobre esta demanda con todo empeño, para ver si hay una posibilidad de satisfacerla con productos Mercedes. Una vez estudiadas las hojas adjuntas, usted se dará cuenta que con estos datos no nos es posible elaborar una oferta y que hay que conseguir datos mas explícitos, por Ej., el uso que les va a dar a los autobuses, si se trata de transporte urbano o interurbano, si se quiere ejecución de lujo, semilujo o standard, potencia del motor, aire acondicionado y todos los datos que usted desprenderá de los catálogos para autobuses Mercedes Benz y sus listas de precios. También habrá que averiguar más datos sobre los deseos para financiamiento, plazo y garantías que se ofrecen. Una vez reunidos esos datos, le suplico enviar toda información, así como sus comentarios sobre los varios puntos a la fábrica. Depto. EX 5d donde usted nos podrá indicar, si las personas interesadas quieren una oferta directa de la fábrica (en cuyo caso usted nos tendría que indicar la comisión que incluiríamos en el precio) o si los interesados preferirán hacer la operación directamente con usted, lo que naturalmente sería más conveniente, en vista de que se perdería menos tiempo. Esperando con mucho interés sus noticias sobre este asunto, y le saluda, como siempre, su atento amigo servidor, firma ilegible".

Resulta: Que con fecha 11 de abril de 1969, la firma Daimler Benz, dirigió una carta al señor Alberto Penzo, Adpo. Postal 502.—San Pedro Sula, Honduras C. A., que a la letra dice: Ref. INTERESADO EN LA COMPRA DE UN AUTOMOVIL MERCEDES BENZ. — Muy estimado señor Penzo: Acusamos recibo de su atenta carta fechada el día 20 de marzo de 1969 y le agradecemos su interés en la compra de un automóvil Mercedes Benz. Por correo aéreo separado le estamos enviando catálogo sobre el automóvil tipo 200, así como prospectos sobre pintura y vestidura del mismo. Como nosotros estamos representados en San Pedro Sula/Hond., por la casa Taufic Geo Andonie, Apartado 99, San Pedro Sula, Honduras, le rogamos dirigirse a ella, la cual gustosamente corresponderá todas sus preguntas en relación a la compra de un automóvil de nuestra marca. Pero ya ahora nos permitimos informarles que nuestro tiempo de entrega es de aprox. 9 meses después de haber recibido el pedido en firme. Sin mas por el momento, aprovechamos esta oportunidad para saludarlo con nuestra mayor consideración, muy aten-

tamente, Daimler Benz Aktiengesellschaft. i. V. i. A. Mauthe Bek".

Resulta: Que se acompañó ocúpulo editado en abril de 1970 por la firma Raimler Benz AG, donde aparecen los nombres de los representantes y distribuidores de Mercedes Benz, para Africa, Asia, América y Australia y en sus páginas 66 y 67 se hace saber al público que el señor Taufic Geo Andonie, es distribuidor en San Pedro Sula, Honduras, C. A.

Resulta: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos de exige la ley, que presentó el recibo talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

Considerando: Que en las cartas que la Mercedes Benz ha enviado a personas residentes en Honduras que trataban de adquirir vehículos directamente, indican expresamente que deben entenderse con su distribuidor Taufic Geo Andonie.

Considerando: Que con la correspondencia cruzada entre la casa Mercedes Benz y el señor Taufic Geo Andonie, se demuestra claramente que éste ha sido y sigue siendo el distribuidor de aquella en todo el territorio de Honduras, exceptuando el turismo en Tegucigalpa y la zona sur.

Considerando: Que para dedicarse a la distribución de una casa comercial debe obtenerse en la Secretaría de Economía y Hacienda una licencia.

Considerando: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la ley y el reglamento para la obtención de la licencia de distribuidor, procede acceder a lo solicitado.

Por tanto: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 3º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Taufic Geo Andonie, como distribuidor de la casa comercial extranjera Daimler Benz AG, para la compra y venta de los artículos que se detallan en el preámbulo de esta resolución conforme lo solicitado. Mándese publicar esta resolución en el Diario Oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado, debiendo inscribirse en el registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio y extiéndase al interesado la licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—Sello que dice Secretaría de Economía y Hacienda.—M. Acosta B. Manuel Acosta Bonilla. Ministro de Economía y Hacienda". Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno.

Rigoberto Alvarenga,
Director General de
Economía y Comercio.

24 J. 71.

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

